

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 01-2018

**Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Nacional para la Implementación de la
Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas**

ACTA

Fecha, Hora y Lugar:
<ul style="list-style-type: none"> • Salón de Conferencias del Ministerio de Energía y Minas. • Martes, 18 de septiembre de 2018, convocatoria a las 10:00 a.m.
Participantes:
<ul style="list-style-type: none"> • Comisionados del Sector Gobierno: Sra. Yris González, suplente del Sr. Alberto Reyes, Ministerio de Energía y Minas (MEM); Sr. Félix Peguero, suplente de la Sra. Ruth De Los Santos, Ministerio de Hacienda; Sra. Ruth Montes de Oca, suplente del Sr. Yván Rodríguez, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo; Sr. Hamsber Díaz, suplente de la Sra. Xenia García, Ministerio de la Presidencia. • Comisionados de las Industrias Extractivas: Sra. Elizabeth Mena, Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM); Sra. Yamily López, Cámara Minera Petrolera (CAMIPE); Sra. Rosa de los Santos, Falconbridge Dominicana. • Comisionados de la Sociedad Civil: Sra. Maritza Ruíz, Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ODPP-UASD); Sr. Carlos Peterson, Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA; Sra. Ynés Rossó, Articulación Nacional Campesina. • Secretaría Ejecutiva EITI-RD: Sra. Vilma Arbaje, Sra. Natalia Polanco, Sra. Sandra Castillo, Sra. Aida Aamot y Sr. Rancier Alcántara. • Invitadas: Sra. Aracelli Cardozo, Socia de Auditoria y Sra. Alexandra Soto, Senior de Auditoría de la firma Deloitte RD.
Agenda de la reunión:
<ol style="list-style-type: none"> I. Bienvenida y Confirmación de Quorum. II. Presentación del Entregable 2 del Administrador Independiente: Análisis para validar las decisiones preliminares sobre materialidad y alcance del Segundo Informe EITI-RD. III. Firma de Actas. IV. Punto Libre.

A.D.
 F.P.
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

C.P.

1
[Signature]

I. Bienvenida y Confirmación de Quorum.

- La Sra. Vilma Arbaje, en representación de la Secretaría Ejecutiva de la CNEITI-RD, confirmó el quorum a las 11:20 a.m., dando inicio a la reunión con la bienvenida a los integrantes de la Comisión Nacional a la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Nacional EITI-RD, a la Sra. Aida Aamot, consultora del BID, y a las señoras Aracelli Cardozo y Alexandra Soto, representantes de la empresa DELOITTE. Agradeció la presencia de todos y recordó que el punto de agenda del día es la presentación del Entregable 2, del Administrador Independiente.

II. Presentación del Entregable 2 del Administrador Independiente: Análisis para validar las decisiones preliminares sobre materialidad y alcance del Segundo Informe EITI-RD.

- La Sra. Aracelli Cardozo, como Líder del equipo del Administrador Independiente, inició su presentación explicando que el objetivo de la misma es resumir los criterios y el alcance del trabajo basados en la materialidad definida por la CNEITI-RD y presentar a la consideración de la CNEITI-RD algunas sugerencias respecto a las decisiones plasmadas en las actas.
- El A.I. resumió las decisiones tomadas por la Comisión Nacional para este segundo informe respecto al alcance del cotejo, a saber:
 - Solo se incluirá el sector minero metálico.
 - Las empresas que reportan serán todas las empresas mineras metálicas operando en el 2016, que son las mismas cinco (5) mineras del informe EITI anterior.
 - El periodo de cotejo es el año fiscal 2016.
 - Las entidades del gobierno a reportar son: DGII, DGM, DGA, MEM, CORDE y Tesorería Nacional.
 - La materialidad preliminar aprobada es de por lo menos 95% de los ingresos metálicos. Se definió un umbral de discrepancias de +/-3%, calculado individualmente para cada uno de los flujos seleccionados.
- La Comisión Nacional solicitó que se aclarara el concepto de año fiscal, reportando lo devengado. En este sentido, el A.I. explicó que el concepto de año fiscal se refiere a las obligaciones contraídas en el periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2016, y los valores pagados por las empresas y percibidos por el Estado correspondientes a la obligación generada independientemente de cuando se realizó el pago/ingreso¹.

¹ Elizabeth Mena se incorpora a la reunión a las 11:40 a.m

C.P.

- El A.I. indicó que este cambio de base del cotejo en relación con el informe del año 2015, el cual fue realizado en base a año calendario y flujo de caja, resultará en que algunos montos pagados/percibidos quedarán fuera de los informes, tanto del 2015 como del 2016. También indicó que la información del Informe 2016 no será comparable con la del primer informe.
- Los comisionados discutieron sobre el concepto de periodo fiscal y las implicaciones que tiene para las entidades reportantes al hacer el ejercicio práctico de levantamiento de información y cotejo. Se continuó con la reflexión sobre las opciones que se tienen para que las entidades estatales a reportar suministren la información de lo devengado y lo percibido. La Sra. Aida Aamot aclaró que periodo fiscal se refiere a la obligación generada y si se pagó. Para esto se mirarían dos aspectos, el devengado y los valores recibidos por el gobierno. El Administrador Independiente necesitaría revisar cómo las empresas realizaron el pago a mayor detalle, pero solo divulgaría los valores pagados por las empresas y recibidos por el gobierno en relación con la obligación fiscal generada en el año 2016. Para aplicar este mecanismo, el Administrador Independiente mencionó la necesidad de hacer ajustes a la plantilla de levantamiento de información, de forma que se incluya la solicitud de la información relacionada a la forma de pago de las obligaciones fiscales de las empresas. **La Comisión Nacional aprobó que se incluya en el formulario de solicitud de datos, un anexo sobre la forma de pago de las empresas.**
- El Sr. Félix Peguero señaló que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, en su artículo 27 establece que “Para la determinación de los resultados económicos y financieros del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se utilizará el momento de los ingresos percibidos y los gastos devengados, en todas las etapas del ciclo presupuestario”. En este sentido, el Estado presenta públicamente las informaciones en base a los ingresos percibidos.
- A la luz de esta nueva información, la Secretaria Ejecutiva le consultó al AI sobre cuales informaciones se le solicitarían a las empresas e instituciones de gobierno para que sean comparables. El A.I. respondió que le gustaría consultar a la DGII y revisar directamente con las instituciones del Estado sí este mecanismo de realizar el cotejo por los devengados se puede conseguir.
- La Sra. Maritza Ruíz indicó la importancia de que el informe contenga una explicación clara sobre el cambio de metodología en relación con el primer informe y que los datos que resulten por el método de lo devengado no son comparables con los del informe del 2015.
- El Administrador Independiente continuó realizando la presentación y abordó el tema de materialidad, indicando que, la materialidad sugerida de acuerdo al Segundo Informe de Alcance y Materialidad es de 95%, y recordó que el año pasado la materialidad acordada

C.D.
F.P.
Muy
BENOS
A.
A.P.
y
R.
C.P.

fue de 83% de los ingresos del sector metálico. Luego de los comisionados debatir con el AI sobre las implicaciones de los porcentajes de materialidad, se **aprobó que la materialidad para el Segundo Informe de Cotejo será de 85%**.

- El Administrador Independiente presentó un modelo de cartas para la certificación de la calidad de datos. Los comisionados solicitaron que se unifiquen las cartas para este segundo informe, para lo que sugirieron se revisara de antemano con los departamentos legales de las empresas para asegurar que el modelo propuesto puede ser efectivamente utilizado en seguimiento con el Estándar del EITI. **La Comisión aprobó la remisión del modelo de carta para certificación de datos.**

F.P.
REMOJ
Luf

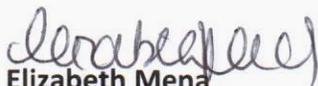
III. Punto Libre.

- No habiendo otros temas a tratar, la Secretaria Ejecutiva dio por terminada la reunión a la 1:55 p.m.

Resumen de Decisiones adoptadas en la Primera Reunión Extraordinaria:

- La CNEITI-RD ratificó las decisiones sobre alcance y materialidad adoptadas mediante las Actas Nos. 43, 44, 45, 48 y 50, con excepción de la definición de materialidad, la cual la CNEITI-RD decidió por consenso que sería de 85%.
- La CNEITI-RD aprobó que se incluya en el formulario de solicitud de datos, un anexo sobre la forma de pago de las empresas.
- La CNEITI-RD aprobó remitir el modelo de carta para certificación de datos.

Comisionados de las Industrias Extractivas:



Elizabeth Mena
Corporación Minera Dominicana
(CORMIDOM)



Yamily López
Cámara Minera Petrolera
CAMIPE



Rosa de los Santos
Falconbridge Dominicana

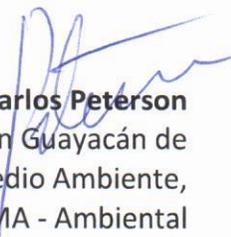
C.P.

F
Y.R

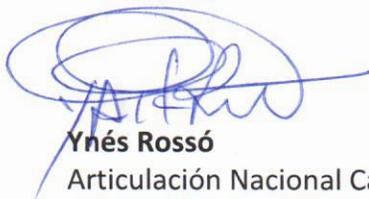
Comisionados de la Sociedad Civil:



Maritza Ruíz
Observatorio Dominicano de
Políticas Públicas de la
Universidad Autónoma de Sto. Dgo.



Carlos Peterson
Fundación Guayacán de
Energía y Medio Ambiente,
Capítulo GEMA - Ambiental



Ynés Rossó
Articulación Nacional Campesina

Suplentes en delegación:



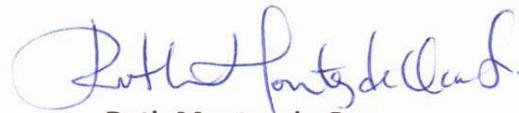
Yris González
Ministerio de Energía y Minas



Hansber Díaz
Ministerio de la Presidencia



Félix Peguero
Ministerio de Hacienda



Ruth Montes de Oca
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Secretaría Ejecutiva:



Vilma Arbaje
Secretaría Ejecutiva



Materialidad y Umbral

Comentarios del Administrador independiente

EITI-RD 2016

Septiembre 2018

Objetivo

Presentar los comentarios iniciales sobre la Materialidad definida por la Comisión Nacional de la Implementación de la Iniciativa EITI en la República Dominicana para el segundo informe de cotejo del año 2016.



Alcance del
informe

Alcance del Cotejo Segundo Informe EITI RD – 2016

(Según Acta Nro. 44 de la CN-EITI RD)

Solo se cotejarán entidades mineras metálicas.

Se define que el período de cotejo es el año fiscal 2016 (flujos de ingresos devengados en el año 2016).

Alcance del Cotejo Segundo Informe EITI RD – 2016

(Según Acta Nro. 44 de la CN-EITI RD)

Entidades del gobierno a reportar

- Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- Dirección General de Minería (DGM)
- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Ministerio de Minas y Energía (MEM)
- Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) – Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
- Tesorería Nacional

Empresas a reportar

- Pueblo Viejo Dominican Corporation – Barrick (PVDC)
- Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM)
- Falconbridge Dominicana (FALCONDO)
- EnviroGold Las Lagunas
- DOVEMCO



Materialidad
Preliminar y
Umbral

Materialidad Preliminar y Umbral Definidos por la CN-EITI RD

(Según Acta Nro. 48 CN-EITI RD)

Materialidad Preliminar

De acuerdo a la decisión de la CN EITI RD, en su Acta Nro. 48, se aprobó una materialidad de por lo menos 95% de los ingresos metálicos.

Umbral

Se aprobó un umbral de discrepancias de +/-3%, calculado por cada uno de los flujos individualmente considerados.

Esta materialidad es preliminar, y debe esperarse el cotejo para su decisión definitiva, según la decisión de la misma comisión en sus actas Nros. 43 a 50 y según se sugiere en el segundo informe de alcance y materialidad y su anexo.

Escenarios de Materialidad Preliminar Considerados por la CN-EITI RD para definir su materialidad mínima

(proveniente del anexo complementario del informe de alcance v materialidad 2016)

Tabla 4

Recaudación total nacional sector minero, opciones de materialidad

(DOP\$, 2016. Minería metálica y no metálica)

* Información disponible a Agosto de 2016, combinada por año fiscal y período de recaudo.

Entidad recaudadora	Vir. Recaudación total nacional*	% Total recaudación	Vir. Recaudación Minería Metálica	% Minería metálica, Total recaudado	Opciones de materialidad, % cobertura del total de los ingresos por flujos seleccionados minería metálica			
					Escenario 1 Actas 43 y 44	Escenario 2 Incl. I.S.Renta Salarios y I.S.Pagos al	Escenario 3 I.S.I Salarios	Escenario 4 I.S. Pagos Exterior
DGI	20 308 636 376	99,68 %	19 629 856 166	96,35 %	87,33 %	96,35 %	93,89 %	92,43 %
- Impuesto S/Renta de los Salarios Ley 11-92			798 602 032	3,92 %				
- Impuesto S/Renta de las Empresas Ley 11-92			5 094 961 102	25,01 %				
- Impuesto S/Utilidades Mineras (PUN)			10 377 736 128	50,54 %				
- Pagos al Exterior en General			501 175 398	2,46 %				
- Regalía Neta de Fundación Minera (RNF)			2 319 540 187	11,58 %				
- Impuesto Mínimo Annual (IMA)			-	0,00 %				
- Otros			537 841 319	2,64 %				
DGM	3 900 000	0,02 %	3 900 000	0,02 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
- Cargos / Tasas por servicios	3 900 000	0,02 %	3 900 000	0,02 %				
DGA	28 032 162	0,14 %	28 032 162	0,14 %	0,14 %	0,14 %	0,14 %	0,14 %
- Regalía sobre exportación	28 032 162	0,14 %	28 032 162	0,14 %				
- Cargos / Tasas por servicios	-	0,00 %	-	0,00 %				
MEM	744 000	0,00 %	49 000	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
- Cargos / Tasas por servicios	744 000	0,00 %	49 000	0,00 %				
CORDE	-	0,00 %	-	0,00 %				
- Dividendos								
Tesorería		0,00 %	-	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
- Renta a Carga Normal		0,00 %	-	0,00 %				
- Renta a Carga Suplementaria		0,00 %	-	0,00 %				
Total	20 373 988 700	100,00 %	19 693 818 490	96,66 %	87,47 %	96,66 %	94,36 %	92,9 %
% por sub-sector			96,66 %		90,49 %	99,82 %	97,60 %	96,09 %

Elaboración propia, datos suministrados por entidades de gobierno

Materialidad Preliminar Detallada por Flujos de Ingresos de acuerdo a las decisiones de la CN-EITI RD (actas 43,44,45,48 y 50)

	Recaudación Total nacional	Recaudación Minero Metálica	% sobre Total Nacional	Se cotejarán según decisiones CN EITI RD	% sobre Total Nacional	A Cotejar
DGII	20,308,636,376	19,629,856,166	96.50%	18,804,398,530	92.44%	
Impuesto S/Renta de los Salarios		798,602,032		798,602,032		*
Impuesto S/Renta de las Empresas		5,094,961,102		5,094,961,102		*
Impuesto S/Utilidades Mineras (PUN)		10,377,736,128		10,377,736,128		*
Pagos al Exterior en General		501,175,398		213,559,081		*
Regalía Neta de Fundición Minera (RNF)		2,319,540,187		2,319,540,187		*
Impuesto Mínimo Anual (IMA)		-		-		*
Patente Minera o Impuesto de Superficie		-		-		*
1% Impuesto sobre la Renta (Falconbridge)						*
Otros		537,841,319				
DGM	3,900,000	3,900,000	0.02%	-	0.00%	
Cargos/Tasas por servicios	3,900,000	3,900,000				
Precio compra / venta por Bauxita exportada						*
DGA	28,032,162	28,032,162	0.14%	28,032,162	0.14%	
Regalía sobre exportación o impuesto mínimo	28,032,162	28,032,162		28,032,162		*
Cargos/Tasas por servicios	-	-				
MEM	744,000	49,000	0.00%	-	0.00%	
Cargos/Tasas por servicios	744,000	49,000				*
CORDE	-	-	0.00%	-	0.00%	
Dividendos						*
TESORERIA	-	-	0.00%	-	0.00%	
Renta a Carga Normal						*
Renta a Carga Suplementaria						*
Total	20,341,312,538	19,661,837,328	96.66%	18,832,430,692	92.58%	
				Sobre metálicas →	95.78%	

En amarillo se presentan los flujos cotejados en el primer informe EITI RD.



Conclusiones

Conclusiones

Se han incluido 9 nuevos flujos de ingresos en el cotejo del período 2016, respecto al 2015, aunque algunos no tienen saldo, inicialmente.

Con la recepción de las confirmaciones podremos cotejar, desde el punto de vista numérico, esta materialidad.

El porcentaje de la materialidad mínima establecida supera el 82.9% que finalmente se cotejó en el primer informe, según el siguiente detalle:

	Tipo de Flujo	Revisada Deloitte		Cotejo
		Valor	%	
1	Impuesto Sobre la Renta de las Empresas	1,935,747,544	14.6%	1,935,747,544
	<i>Renta No Metálicas</i>	67,876,352	0.5%	
2	Participación Utilidades Netas	5,468,172,778	41.2%	5,468,172,778
3	Impuesto Mínimo Anual Minero	1,433,954,167	10.8%	1,433,954,167
4	Retorno Neto de Fundición	1,880,753,087	14.2%	1,880,753,087
	<i>Otros Impuestos DGII</i>	2,195,410,954	16.5%	
	<i>Impuesto Sobre los Servicios - Otros</i>	571,673	0.0%	
5	Regalía venta y expo - Bauxita	286,257,381	2.2%	286,257,381
		13,268,743,936	100.0%	11,004,884,957
				82.9%

Conclusiones

No se podrán hacer acercamientos a Municipios en esta instancia, hasta tanto la Comisión no realice los acercamientos con ellos.

La base de "período fiscal" provee información devengada, pero que puede compensarse con saldos a favor de períodos pasados.

Puede considerarse el impuesto a las retribuciones complementarias que tiene el mismo objetivo que el impuesto sobre los salarios.



Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Más de 264.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende.

Esta presentación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta presentación.